



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Prorréguese por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 14.741, contados a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 1° de la ley N° 14.741 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Brandsen, identificados catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 626 n (según Plano 13-23-2013 Parcelas 626 s y 626 r), inscripto su dominio en la Matrícula N° 13.826 a nombre de Codesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y/o quien o quienes resulten ser su legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentran en el mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente"

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El día 7 de junio de 2013, los empleados de la Empresa CODESA S.A.C.I.F.I. recibieron la notificación de despido aduciendo "gravísimas dificultades financieras no imputables a la compañía".

Esta empresa, fundada en 1968, se dedicaba a la fabricación de espuma de poliuretano, colchones y almohadas. Por cuestiones financieras, la empresa entró en deuda con varios proveedores hasta culminar pidiendo su propia quiebra. Desde ese momento, y durante 60 días de espera, en medio de gestiones con el Ministerio de Trabajo y la colaboración del Sindicato del Plástico, sin percibir sueldo alguno ni la indemnización correspondiente, los empleados decidieron conformar una Cooperativa de Trabajo. De esta manera, 22 de los 26 empleados de la fallida empresa, el día 1 de agosto de 2013 realizaron la asamblea constitutiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPUMAS BRANDSEN Ltda., y se nombró el consejo de administración, dando por formalizada la cooperativa.

Se siguieron posteriormente, los pasos indicados por los organismos de control y las inscripciones correspondientes. Cabe destacar, que gracias a que los clientes de la empresa siguieron confiando en el personal, los trabajadores pudieron salir adelante.

Es por eso que los mismos expresan la necesidad de preservar el predio y las instalaciones desde las cuales hoy están manteniendo a sus familias, y solicitan ser separados del remate judicial que seguramente tendrá lugar más adelante, según reza la causa.

Debe considerarse, además, que el personal despedido de la empresa en su momento, contaba con una antigüedad promedio de 20 años en sus tareas. Con estos antecedentes se sanciona el 8 de julio la ley 14741. Ahora, en el artículo 1° se está solicitando su prórroga.

Este proyecto tiene como finalidad, además, modificar el artículo 1° de la ley 14741, que declaró oportunamente de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubi-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



cados en la localidad de Brandsen, para ser adjudicados a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen Limitada". Esta Legislatura, oportunamente le dio sanción al Proyecto de Ley de expropiación y en ese momento, se afectaron varios inmuebles.

En esta oportunidad, se propone desafectar uno de ellos identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 626 m, inscripto su dominio en la Matrícula 13.765.

La desafectación se formula a pedido expreso de los integrantes de la Cooperativa de Trabajo. Si bien al momento de sancionar la ley 14741 estaban de acuerdo y era correcto incluirlo, hoy el mismo es objeto de controversia judicial entre terceras personas ajenas a la Cooperativa de Trabajo.

Asimismo, actualmente, la Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen, no tiene, ni ejerce ningún acto posesorio en virtud de la controversia judicial antes indicada; por ello, no tiene sentido que el referido inmueble quede afectado a la ley de expropiación ya referida.

En esta Cámara se dio media sanción al expediente D-4577/17-18 con fecha 25 de octubre de 2018, pero no se logró la sanción en el Senado.

Queda en consecuencia, la actual redacción propuesta, circunscripta la ley oportunamente sancionada a la ocupación efectiva que la Cooperativa de Trabajo Espumas Brandsen tiene en la actualidad.

Por los motivos y fundamentos expuestos, solicito que las/os Legisladoras/res acompañen el presente Proyecto de Ley.

JULIO CESAR PEREYRA
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.